



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
CÓDIGO-0712- 1011272021

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2021

Señor:

INMOBILIARIA GONZALEZ PATIÑO LTDA.

Dirección: Calle 14 N.º 85-17

Municipio de Santiago de Cali - Valle del Cauca

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como constancia de notificación por aviso a la sociedad **INMOBILIARIA GONZALEZ PATIÑO LTDA** del contenido del "**AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACION Y TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION**" proferido el 10 de noviembre de 2021, expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexo: 1 copia de la comunicación

Proyecto: María Vaneth Semanate Quiñones– Abogada contratista DAR Suroccidente

Archívese en: 0711-039-002-059-2012

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Página 1 de 4

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

CÓD: FT.0710.02



Administrative Information

Document ID: 100-100000

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
DATE: 10/10/50
SUBJECT: [Illegible]

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

The following information was received from [Illegible] on [Illegible] regarding [Illegible] activities in [Illegible] area. It is noted that [Illegible] has been active in [Illegible] and [Illegible] efforts to [Illegible] the [Illegible] situation in [Illegible] area.

It is recommended that [Illegible] be kept advised of [Illegible] activities in [Illegible] area and that [Illegible] be kept advised of [Illegible] activities in [Illegible] area.

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]



“AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente – Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en uso de las facultades asignadas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974 y Ley 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No.072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente con el N°0713-039-002-059-2012, correspondiente al procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta contra los señores **JOSE ALEJANDRO GUZMAN** identificado con Cedula de Ciudadanía N°16.635.486, **NELSON URREGO** sin identificar y **LA SOCIEDAD INMOBILIARIA GONZALEZ PATIÑO LTDA.** Con NIT.805000234-7, en sus condiciones de administrador y propietario respectivamente del predio ubicado en el barrio Bellavista, Sector Bella Suiza, corregimiento La Buitrera jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, con motivo de la visita de la visita realizada por funcionarios adscritos a esta Dirección Ambiental el día 10 de julio de 2012.

Que, mediante Resolución 0710 N°0711-000556 del 28 de agosto, se ordenó una medida preventiva consistente en la en la suspensión inmediata de la construcción de muros y disposición de escombros dentro de la zona forestal protectora de río Cañaveralejo, en el sector de Bella Vista, corregimiento La Buitrera jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, a efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso Fauna. Dicho auto se comunicó el 12 de septiembre de 2019 a los señores **NELSON URREGO** y **JOSE ALEJANDRO GUZMAN**.

Que, mediante Auto del 17 de marzo de 2014, se ordenó el inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental, en contra de los señores **JOSE ALEJANDRO GUZMAN** identificado con Cedula de



Ciudadanía N°16.635.486, **NELSON URREGO** sin identificar y **LA SOCIEDAD INMOBILIARIA GONZALEZ PATIÑO LTDA.** identificada NIT.805000234-7, para efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción ambiental a la normatividad relacionada con los recursos del suelo, agua y flora.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente al representante legal de **LA SOCIEDAD INMOBILIARIA GONZALEZ PATIÑO LTDA.** Identificada con el NIT.805000234-7, el día 06 de agosto de 2014 y por Aviso el día 19 de agosto de 2014, a los señores **JOSE ALEJANDRO GUZMAN** identificado con Cedula de Ciudadanía N°16.635.486, **NELSON URREGO**

Que mediante oficio radicado bajo el N°056131 del 22 de septiembre de 2014, mediante apoderado, el señor **JOSE ALEJANDRO GUZMAN** presenta solicitud de revocatoria directa en los términos del artículo 93 de la ley 1437 de 2011 frente al Auto del 17 de marzo de 2014, mediante el cual se ordenó el inicio de un procedimiento sancionatorio ambiental. En consecuencia, mediante resolución 0710 N°0711-000315 del 27 de abril de 2015, se decidió aquella solicitud, resolviendo **NO ACCEDER** a la solicitud de revocatoria directa presentada contra aquel Auto. Que fuera notificado personalmente el 28 de abril de 2015.

Que mediante informe de visita llevada a cabo el 18 de enero de 2017 se constató que el predio sobre el cual versa la investigación se encuentra ubicado en la Vereda Los Mangos corregimiento de los Andes identificándose con las coordenadas: 3° 24' 37.5607" Norte y 76° 34' 1.7613" Oeste y no a la vereda Bella Vista, sector Bella Suiza del corregimiento de La Buitrera, jurisdicción del municipio de Santiago de Cali departamento del Valle del Cauca.

Que, mediante Auto del 17 de mayo de los corrientes, esta Dirección Ambiental se dispuso formular cargos contra los señores **JOSE ALEJANDRO GUZMAN** identificado con Cedula de Ciudadanía N°16.635.486, **NELSON URREGO** sin identificar y **LA SOCIEDAD INMOBILIARIA GONZALEZ PATIÑO LTDA.** Con NIT.805000234-7, el siguiente pliego de cargos:



Cargo único: Construcción de dos muros de contención, el uno con revestimiento en concreto y el otro está compuesto de malla eslabonada y piedra de río sin revestimiento (gavión); Dentro de la franja forestal protectora de la margen izquierda sobre el cauce del río Cañaveralejo. Sin contar con autorización por parte de la Autoridad Ambiental, presuntamente infringiendo lo dispuesto en los artículos: 3 Numerales 1-2, 8 literales A-B-C, 7 literales A-B-C-D-E-F-G-H-I, 83 literales A-B-C, 102, 132 y 204 del decreto 2811 de 1974; artículos: 2.2.1.1.18.1, 2.2.3.2.19.10, 2.2.3.2.19.1 y 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015; artículo: 209 del decreto 1541 de 1978; artículos: 1,5,18,25 y 26 de la Ley 3333 de 2009.

Que el Auto que formula el citado pliego de cargos, fue notificado mediante publicación en la página web a la **SOCIEDAD INMOBILIARIA GONZALEZ PATIÑO LTDA.** Con NIT.805000234-7 el 14 de septiembre del año en curso y al señor **NELSON URREGO** el 15 de octubre de 2021; para el caso del señor José Alejandro Guzmán representado por el abogado **IVAN TAMAYO AGREDO** se realizó mediante notificación electrónica el día 14 de septiembre.

Que acorde a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, no se presentaron descargos frente al pliego de cargos contenido en el Auto del 17 de mayo de 2021.

Que, revisado el expediente, se tiene que obra prueba suficiente para entrar a determinar la responsabilidad y proceder a calificar la falta, no sin antes correr traslado por el término de diez (10) días, para que alleguen los respectivos alegatos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En este orden de ideas, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación iniciada mediante Auto 17 de marzo de 2014, en contra de los señores **JOSE ALEJANDRO GUZMAN** identificado con Cedula de Ciudadanía N°16.635.486, **NELSON URREGO** sin identificar y **LA SOCIEDAD INMOBILIARIA GONZALEZ PATIÑO LTDA.** Con NIT.805000234-7, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado a contra los señores **JOSE ALEJANDRO GUZMAN** identificado con Cedula de Ciudadanía N°16.635.486, **NELSON URREGO** sin identificar y **LA SOCIEDAD INMOBILIARIA GONZALEZ PATIÑO LTDA.** Con NIT.805000234-7, por el término de diez (10) días, para que alleguen los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual el expediente quedará a disposición del infractor, en las instalaciones de la Dar Suroccidente cuarto piso edificio principal.

ARTÍCULO TERCERO: Dar aplicación al procedimiento "trámite sancionatorio ambiental" (PT 340.14), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el termino para presentar ALEGATOS de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, comisionar al Coordinador de la U.G.C Cali – Meléndez-Lili-Cañaveralejo de la DAR Suroccidente, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los previamente identificados en el artículo primero de este acto administrativo o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 6

acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los **10 NOV 2021**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyecto – Maria Vaneth Semanate Quiñones- Abogada Contratista - DAR Suroccidente

Aprobó: Luis Guillermo Parra - Coordinador Unidad de Gestión Cuenca Cali- Lili-Meléndez y Cañaveralejo

Archívese en el Expediente No: 0711-039-002-059-2012.

Comprometidos con la vida

VERSIÓN: 05



*Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca*

Página 6 de 6